



JOSEMARÍA URRUTIA GARCÍA, Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, derivado del acuerdo administrativo por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del 19 de febrero de 2021, y con fundamento en el Artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

#### CONSIDERANDO

Que es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, contar con un Código de Conducta, que tenga el propósito promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional, emitiendo acciones específicas que permitirán aplicar los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, así como infundir en el personal de este Instituto la idea de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen que la ciudadanía tiene de la institución y de la Administración Pública Estatal.



Las disposiciones de este Código son obligatorias para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Registral y Catastral, sin excepción de nivel jerárquico, función o actividad desempeñada, y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la entidad independientemente del esquema de contratación al que esté sujeto.

La aplicación de este Código busca complementar y fortalecer las disposiciones y normatividad que los servidores públicos están obligados a cumplir, a través del establecimiento claro y preciso de los principios y reglas de actuación que se esperan del personal que labora dentro de este Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y son muestra del compromiso que tiene esta Institución con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual y la no tolerancia a la corrupción.



PÁG. 1

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





Por lo anterior, en atención a los fundamentos legales y consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**ARTÍCULO 1.-** El lenguaje empleado en el presente documento, no pretende generar distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) Código de Conducta. - Documento de observancia obligatoria, emitido por el titular de cada dependencia o entidad a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa aprobación de su órgano interno de control, que contiene la forma en la que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- b) Código de Ética. - Documento de observancia obligatoria al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, en el que se establecen los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno ético, transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.
- c) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. - Cuerpo colegiado, integrado por servidores públicos adscritos a la entidad, que tiene la finalidad de propiciar la integridad de los servidores públicos e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- d) Conflicto de Intereses. - La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- e) Servidores Públicos. - Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



PÁG. 2

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





- f) Principios Rectores del Servicio Público. – Los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- g) Reglas de Integridad. – Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.
- h) Valores. – Cualidad o conjunto de cualidades por las que un servidor público es apreciado o bien considerado en el servicio público.

**Artículo 3.- INSTITUCIONALIDAD.** - Las servidoras y los servidores públicos tienen como principio general:

- a) En relación a la atención a los particulares y/o personas ajenas al Instituto deberán conducirse en el desempeño del cargo o puesto que desempeñen con estricto apego a la normatividad aplicable a sus funciones encomendadas, observando en todo momento el respeto a los derechos humanos de las personas y a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, responsabilidad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, así como la perspectiva de género y en su caso procurando la protección de las personas que pueden encontrarse en situación de especial vulnerabilidad.
- b) Las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán proteger y mantener la confidencialidad de toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión tengan conocimiento, especialmente tratándose de los datos personales conforme lo estipule la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que determine que la misma sea de interés público o lo ordene así la autoridad competente.
- c) Apegarse en todo momento al marco jurídico que rige al organismo, así como a las políticas, procedimientos, lineamientos y directrices internas emitidas por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) En los casos donde exista espacio para interpretación, deberán conducirse con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad personal y profesional.



PÁG. 3

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702



- e) Atender y procurar el interés público por encima de los intereses personales y particulares.
- f) Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la Institución, incluyendo los preceptos de este Código.
- g) Participar activamente en el llenado de encuestas de clima organizacional, detección de necesidades de capacitación o las que se determinen a nivel institucional, con el fin de coadyuvar en la mejora continua del Organismo.
- h) Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa, sin perjuicio del cumplimiento de sus actividades.
- i) Atender de forma expedita los requerimientos de información que les sean solicitados por las Unidades Administrativas encargadas de generar reportes o informes institucionales ante otras instancias gubernamentales y/o fiscalizadoras.
- j) Estar pendientes de la información que se publica a través de tableros, micrositio institucional y/o correos electrónicos institucionales.



**Artículo 4.- USO DE RECURSOS.** - Es obligación de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:

- a) Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica.
- b) Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los Recursos Institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando procedan.
- c) Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado. En su caso restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales.
- d) Contribuir a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza.

**Artículo 5.- IMPARCIALIDAD.** - Es obligación de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:



PÁG. 4

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





- a) Ejercer funciones de manera objetiva, evitando prejuicios e influencia indebida de terceros.
- b) Actuar de manera neutral e imparcial sin tener privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.
- c) Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos e igualdad de oportunidades de las personas.
- d) Evitar cualquier actitud, motivación o interés que no se sea el beneficio institucional.

**Artículo 6.- RESPETO Y TOLERANCIA.** - Los servidores y servidoras públicas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, están obligados a:

- a) Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, conduciéndose con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior del Instituto como al público en general, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso.
- b) Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- c) Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- d) Observar respeto y subordinación legítimos con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.
- e) Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otra índole, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- f) Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.

Abstenerse de utilizar la posición, jerarquía o cualquier otra circunstancia laboral en perjuicio de las compañeras y/o los compañeros de trabajo que tengan como finalidad faltarles al respeto, forzar las relaciones sentimentales o íntimas con las compañeras y/o los compañeros de trabajo, o amenazar acosar u hostigar de forma sexual, psicológica o laboralmente, además evitar cualquier acto que se



PÁG. 5

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702



expresé en conductas verbales, físicas o ambas, así como mensajes o imágenes transmitidos por cualquier medio impreso o electrónico de connotación lasciva.

- g) Los niveles directivos deberán procurar un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo, observando las debidas reglas del trato, absteniéndose de incurrir en conductas abusivas, insultos o cualquier otra manifestación de violencia o agravio hacia sus superiores y/o inferiores jerárquicos.

**Artículo 7.- IMAGEN INSTITUCIONAL.** - Es obligación de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

- a) Deberán portar su gafete de identificación proporcionado por Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de manera visible durante su permanencia en las instalaciones de las oficinas donde se desempeñe, así como en cualquier diligencia que se llegue a practicar fuera de ellas, además deberán de abstenerse de prestar o transmitir dicho gafete y demás equipo oficial a terceras personas.
- b) Todo el personal deberá cumplir con el horario laboral que le sea asignado, observando además el inicio puntual de su trabajo, aprovechando el tiempo de la jornada para realizar las responsabilidades y funciones asignadas.
- c) Deberán cuidar su apariencia personal como muestra de reconocimiento de la dignidad propia y de las demás personas, haciendo hincapié en la limpieza, y utilizando la ropa adecuada de acuerdo con las funciones que como servidora o servidor públicos le fueron asignadas, siguiendo los lineamientos internos emitidos por la Institución sobre imagen y vestimenta para el personal que labora en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) Contribuir a elevar la imagen del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, cuidando el uso de su lenguaje y manejando una apariencia y actuación apropiados.
- e) Deberán velar por la conservación y buena presentación de los bienes públicos y de las herramientas de trabajo que le hayan sido asignadas para el desempeño de su cargo, comisión o se encuentren a disposición del área en que desempeña sus funciones, evitando en lo posible su deterioro, prestando especial atención a las áreas de uso común.
- f) En relación a la decoración alusiva a festejos por cumpleaños y otras celebraciones, esta deberá ser discreta y en áreas privadas que no tengan acceso



PÁG. 6

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





al público y en caso de que se desee realizar una comida o reunión, esto debe realizarse dentro del horario de comida asignado y en un área privada sin acceso público y sin afectar o descuidar la operatividad del área, así como evitando generar ruido, que pueda llegar a molestar o distraer a los compañeros de trabajo en el desempeño de sus actividades o a los usuarios de los servicios del Instituto.

- g) Las decoraciones por época navideña deberán ser discretas, y en su caso, atender las instrucciones en relación con la imagen institucional y utilización de decoración emita la Unidad Administrativa correspondiente, así mismo deberán observarse los cuidados pertinentes para evitar riesgos, daños o afectaciones derivados de decoración utilizada.

**Artículo 8.- PREVENCIÓN.** - Las servidoras y los servidores públicos que laboran dentro de las oficinas del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, tienen la obligación tanto en el interior como fuera de este de:

- a) Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil y de índole sanitaria, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- b) Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad y la de terceros.
- c) Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tengan por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- d) Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.
- e) Deberán mantener con orden y limpieza su área de trabajo, desinfectando frecuentemente las superficies, las cuales además deben conservarse despejadas de obstáculos, accesorios o elementos que pongan en riesgo la integridad de una persona, que pueda ocasionar algún tipo de accidente o daño personal o material, o que dificulten el tránsito de personas alrededor.
- f) Abstenerse de conectar artículos de uso personal en los contactos eléctricos tales como planchas y secadoras para cabello, a fin de evitar la sobre carga de las líneas. En el caso en que sea necesario la conexión de ventiladores personales y/o enfriadores de agua, se requiere la autorización del área de mantenimiento del Instituto o del Centro de Gobierno. Así mismo, se requiere de dicha autorización,



PÁG. 7

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702



antes de realizar la conexión de cualquier aparato eléctrico dentro de las instalaciones.

**Artículo 9.- INTEGRIDAD Y USO RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA.** - Las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán:

- a) Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar y sin solicitar más beneficios que los señalados en la ley.
- b) Apegarse a normatividad aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- c) Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique realizar un acto deshonesto o fraudulento tal como: falsificar o alterar registros de información, documentos o cuentas; ejercer indebidamente fondos, suministros u otros bienes; usar deliberadamente información falsa; usar su cargo para obtener beneficios indebidos, o el uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.
- d) Dar aviso al superior jerárquico o directamente a la Contraloría Interna del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento que implique la comisión de alguna de las circunstancias anteriores.
- e) Deberán abstenerse de transmitir a personas ajenas al Instituto y de exponer de manera pública las indicaciones, órdenes, instrucciones y demás información inherente a la dependencia y/o al desempeño de su cargo. En caso contrario a lo previamente señalado, el comentario será atribuible a la persona que lo emite, divulgue, replique, reproduzca, comparta, envíe o exporte y se estará sujeto a la normatividad aplicable.
- f) Se deberá hacer un uso racional de teléfonos fijos y celulares oficiales, así como de cualquier medio electrónico que pueda transmitir mensajes a los demás, atendiendo a la discreción y seriedad de la función que se desarrolla, por lo que debe evitarse el manejo de información e imágenes que tengan relación con los asuntos a su cargo a personas ajenas a la ventilación del asunto.
- g) En su caso, participar puntualmente en la evaluación periódica del personal del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en materia de Integridad



PÁG. 8

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





y Ética, calificando de forma imparcial y veraz, la actuación y conducta de los empleados que estén a su cargo.

**Artículo 10.- CALIDAD EN EL SERVICIO.** - Es obligación de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León:

- a) Mostrar una buena actitud a la ciudadanía, brindando un trato amable y respetuoso.
- b) Abstenerse de realizar actividades de índole personal dentro de las áreas de atención ciudadana, tales como atención o realización de llamadas personales vía telefónica, envío de mensaje de texto, ingesta de alimentos, actividades de arreglo personal, etc.
- c) Abstenerse de realizar pláticas coloquiales con personas que acuden regularmente a las instalaciones del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León tales como: gestores, tramitadores, fedatarios públicos, que puedan dar una apariencia de que existe preferencia en el servicio ciudadano.
- d) Atender las peticiones, quejas y denuncias de la sociedad, dando el debido seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a cada una de ellas.

**Artículo 11.- REGALOS O MUESTRAS DE AGRADECIMIENTO.** - Las servidoras y los servidores públicos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, deberán:

- a) Abstenerse de buscar o aceptar compensaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, tales como comidas de cortesía, refrigerios, etc.
- b) Abstenerse de buscar o aceptar dinero en efectivo como agradecimiento por los servicios prestados en su encargo público.
- c) En caso de conocer que ha efectuado la conducta que implique las anteriores circunstancias deberá hacerlo del conocimiento de su superior jerárquico o equivalente, o bien a la Contraloría Interna del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

**Artículo 12.- EVALUACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA, VALORES ÉTICOS E INTEGRIDAD DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.** -

- a) Los titulares de las Unidades Administrativas, apoyados en las estructuras jerárquicas a su cargo, es decir, a través de sus coordinaciones y/o jefes de área, se encargarán de la aplicación periódica de una evaluación cualitativa para el



PÁG. 9

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702



personal que integra su Unidad, misma que se realizará preferentemente a través de medios electrónicos y se deberá turnar evidencia de su debida aplicación a la Contraloría Interna del Instituto.

- b) En la evaluación cualitativa se ponderarán las acciones de acuerdo con la determinación del nivel de tolerancia para cada desviación de conducta en particular, estableciendo un límite de puntaje acumulado para aquellas desviaciones que no representen un riesgo alto de corrupción.
- c) Los resultados de las evaluaciones serán revisados a fin de determinar cuáles son los casos de desviaciones más graves que deberán ser turnados al Comité de Ética de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) para que resuelva sobre las medidas correctivas que se llevarán a cabo en cada caso en concreto.

**Artículo 13.- INDICADORES DE CUMPLIMIENTO. -**

- a) Se elaborarán indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en base a las actividades de difusión y/o capacitación sobre esta materia.
- b) Se realizará un reporte anual de resultados obtenidos en materia Ética, el cual se presentará al Órgano Interno de Control durante el primer bimestre del año siguiente, mismo que podrá servir como referente para la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



**Artículo 14.- ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. -**

- a) En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en este Código, dicho caso será puesto a consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de este Instituto, a fin de determinar si dichas desviaciones pueden constituir faltas administrativas o hechos de corrupción, que en su caso se turnarán a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control de la Institución para que proceda en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 15.- VIGENCIA. -**

Las disposiciones de este Código entraran en vigor a partir de la fecha de su publicación en el periódico Oficial del Estado.



PÁG. 10

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702





EN FE DE LO CUAL, el suscrito, debidamente autorizado para tal efecto, firma el presente Código en dos ejemplares de igual tenor y validez, en el lugar y fecha abajo indicados.

Dado en Monterrey, Nuevo León a 01 de diciembre de 2021.

**LIC. JOSEMARÍA URRUTIA GARCÍA**  
**EL C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL**  
**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



PÁG. 11

Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León | [www.nl.gob.mx/irc](http://www.nl.gob.mx/irc)  
Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León | Tel. 81 2033 3702

